

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código :	20511597219	Fecha de envío :	20/02/2023
Nombre o Razón social :	DE TODO REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A.C.	Hora de envío :	21:58:50

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

DICE:

11. GARANTIA COMERCIAL Y TECNICA La garantía integral comercial y técnica, del postor o fabricante como mínimo será de 03 años o 150 Km, lo que ocurra primero.

Advertimos error, en cuanto al kilometraje (150Km). La marca que representamos esta en la posibilidad de comprometer una Garantía comercial de 10,000 Kms por año, por tanto, solicitamos considerar el cambio al siguiente texto

DEBE DECIR:

11. GARANTIA COMERCIAL Y TECNICA La garantía integral comercial y técnica, del postor o fabricante como mínimo será de 03 años o 30,000 Km, lo que ocurra primero.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 11      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2. inciso A B C E F G H I Art 16 del TUO de la LCE D. S. N° 082-2019

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL comité de selección en coordinación con el área usuaria; con el fin de adquirir bienes que cuenten con garantías adecuadas de respaldo en beneficio de la Entidad, deciden ACOGER LA OBSERVACIÓN por lo que se procederá a precisar el texto que se incorporará en las Bases Integradas.

11. GARANTIA COMERCIAL Y TECNICA.- La garantía integral comercial y técnica, del postor o fabricante como mínimo será de 03 años o 30,000 Km, lo que ocurra primero.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

11. GARANTIA COMERCIAL Y TECNICA.- La garantía integral comercial y técnica, del postor o fabricante como mínimo será de 03 años o 30,000 Km, lo que ocurra primero.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20511597219

Fecha de envío : 20/02/2023

Nombre o Razón social : DE TODO REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 21:58:50

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

DICE

12. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Los servicios de mantenimiento de 1,000 y 5,000 km estarán a cargo de la empresa ganadora en su taller de mecánica de servicios de mantenimientos preventivos con técnicos especializados y repuestos originales (incluye mano de obra y repuestos); Los cuales no tendrán costo alguno para la Institución.

En aras de maximizar el beneficio a la entidad y abrir la posibilidad de mayor numero de postores, solicitamos que se indique por numero de servicios, es decir, los servicios gratuitos se realicen primer y segundo servicio, por cuanto diferentes marcas los periodos en kilómetros difieren

DEBE DECIR:

12. MANTENIMIENTO PREVENTIVO El primer y segundo servicio de mantenimiento preventivo estarán a cargo de la empresa ganadora en su taller o talleres autorizados de la red, con técnicos especializados. Los servicios incluyen Mano de obra, lubricantes, repuestos originales e insumos. Los cuales no tendrán costo alguno para la Institución

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III**

**Literal: 12**

**Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2. inciso A B C E F G H I Art 16 del TUO de la LCE D. S. N° 082-2019

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL comité de selección en coordinación con el área usuaria; con el fin de asegurar que los bienes a contratar cuenten con adecuados servicios post venta y que ello genere beneficios a la Entidad, deciden ACOGER LA OBSERVACIÓN por lo que se procederá a precisar el texto que se incorporará en las Bases Integradas.

12. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.- El primer y segundo servicio de mantenimiento preventivo estarán a cargo del adjudicatario de la buena pro (contratista) en su taller o talleres autorizados de la red, con técnicos especializados. Los servicios incluyen Mano de obra, lubricantes, repuestos originales e insumos. Los cuales no tendrán costo alguno para la Institución.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

12. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.- El primer y segundo servicio de mantenimiento preventivo estarán a cargo del adjudicatario de la buena pro (contratista) en su taller o talleres autorizados de la red, con técnicos especializados. Los servicios incluyen Mano de obra, lubricantes, repuestos originales e insumos. Los cuales no tendrán costo alguno para la Institución.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20511597219

Fecha de envío : 20/02/2023

Nombre o Razón social : DE TODO REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 21:58:50

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

16.2. SEGUNDA ENTREGA ¿ DE LA TARJETA DE PROPIEDAD, PLACA Y SOAT El postor ganador de la buena pro tramitara las Placas de Rodaje y Tarjetas de propiedad, así como el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT); a nombre de la entidad sin generar costo alguno a la Institución.

Es de indicar que la indicación correcta es TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR ELECTRONICA (TIVE), PLACA Y SOAT (ELECTRONICO), por lo solicitamos considerar el siguiente texto

DEBE DECIR

16.2. SEGUNDA ENTREGA ¿ DE LA TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR ELECTRONICA (TIVE), PLACA Y SOAT (ELECTRONICO) El postor ganador de la buena pro tramitara las Placas de Rodaje y TIVE, así como el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT ELECTRONICO); a nombre de la entidad sin generar costo alguno a la Institución.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 16.2

Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2. inciso A B C E F G H I Art 16 del TUO de la LCE D. S. N° 082-2019

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL comité de selección en coordinación con el área usuaria; deciden ACOGER LA OBSERVACIÓN por lo que se procederá a modificar este extremo de las condiciones de la entrega de los documentos oficiales de los vehiculos a contratar e incorporarlo a las Bases Integradas.

16.2. SEGUNDA ENTREGA ¿ DE LA TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR ELECTRONICA (TIVE), PLACA Y SOAT (ELECTRONICO) El postor ganador de la buena pro tramitara las Placas de Rodaje y TIVE, así como el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT ELECTRONICO); a nombre de la entidad sin generar costo alguno a la Institución.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

16.2. SEGUNDA ENTREGA ¿ DE LA TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR ELECTRONICA (TIVE), PLACA Y SOAT (ELECTRONICO) El postor ganador de la buena pro tramitara las Placas de Rodaje y TIVE, así como el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT ELECTRONICO); a nombre de la entidad sin generar costo alguno a la Institución.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20511597219

Fecha de envío : 20/02/2023

Nombre o Razón social : DE TODO REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 21:58:50

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se advierte que se ha omitido el monto en soles de la acreditación de la experiencia de empresa que tienen la condición de Mype, por lo que se solicita la indicación expresa según lo reglamenta la LCE

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 20A      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2. inciso A B C E F G H I Art 16 del TUO de la LCE D. S. N° 082-2019

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL comité de selección en coordinación con el área usuaria; con el fin de promover la participación de las micro y pequeñas empresas, deciden ACOGER LA OBSERVACIÓN por lo que se procederá a incorporar en las Bases Integradas el texto omitido en este extremo de los requisitos de calificación.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 79,800.00 (Setenta y nueve mil, ochocientos y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 79,800.00 (Setenta y nueve mil, ochocientos y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20511597219

Nombre o Razón social : DE TODO REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Fecha de envío : 20/02/2023

Hora de envío : 21:58:50

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

DICE:  
.....Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de vehículos menores motorizados tales como: trimotos y/o cuatrimotos.

Es de precisar que, Las empresas dedicadas a comercialización de motocicletas (motos de 2 ruedas) son diferentes a empresas que se dedican a comercializar Trimotos (mototaxi) ( 3 ruedas ) y/o cuatrimotos. Cada una especializada en su rubro, Es decir en nuestro caso nos especializamos en comercialización de estos vehículos de 2 ruedas (motocicletas) y en busca que la entidad promueva la participación de empresas especializadas en el rubro de motocicletas (2 ruedas) con talleres equipadas par motocicletas, personal capacitado para venta de motocicletas, instructores para uso y técnica (mecánica) de motocicletas, solicitamos se considere el siguiente cambio.

DEBE DECIR

.....Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de todo tipo de motocicletas de 2 ruedas tipo pisteras y/o todo terreno

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 20A      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2. inciso A B C E F G H I Art 16 del TUO de la LCE D. S. N° 082-2019

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL comité de selección en coordinación con el área usuaria; con el fin de contratar bienes que cuenten con la garantía comercial de quienes los comercializan, dicide ACOGER LA OBSERVACIÓN; por lo que procederá a realizar la precisión correspondiente modificando dicho extremo en las bases integradas.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de todo tipo de motocicletas de 2 ruedas tipo pisteras y/o todo terreno; y/o motos lineales en general. No se consideran como bienes similares la venta de motos electricas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de todo tipo de motocicletas de 2 ruedas tipo pisteras y/o todo terreno; y/o motos lineales en general. No se consideran como bienes similares la venta de motos electricas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20511597219

Fecha de envío : 20/02/2023

Nombre o Razón social : DE TODO REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 21:58:50

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

DICE

1.5 DIMENSIONES LONGITUDINALES DEL VEHICULO

Largo: 1990 mm - Ancho : 780 mm - Alto 1080 mm

Con el propósito de incentivar mayor número de postores que pueda proponer modelos de igual o superiores especificaciones técnicas, Por lo que solicitamos tengan a bien acoger la presente como especificaciones técnicas mínimas asimismo es de precisar que lo solicitado no altera la eficiencia del vehículo, es mas aumentan las ventajas en maniobrabilidad y mejor manejo de la motocicleta.

DEBE DECIR

1.5 DIMENSIONES LONGITUDINALES DEL VEHICULO

Largo Máximo: 2000 mm ¿ Ancho Máximo: 780 mm - Alto Máximo 1050 mm

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: ANEXO 01

**Literal:** 1.5

**Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2. inciso A B C E F G H I Art 16 del TUO de la LCE D. S. N° 082-2019

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que esta ultima ha elaborado las especificaciones técnicas teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto como área usuaria es la responsable de formular el requerimiento el cual se ajusta a la necesidad institucional, por lo tanto decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN; toda vez que las medidas establecidas en el Capitulo III corresponde a las medidas ideales que necesita tener la motocicleta para el correcto funcionamiento, maniobrabilidad, performance y vigencia tecnologica de acuerdo a la usanza del vehiculo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20511597219

Fecha de envío : 20/02/2023

Nombre o Razón social : DE TODO REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 21:58:50

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

DICE

1.9 MOTOR: Tipo 4 Tiempos

Con el fin de asegurar la participación de postores con modelos de tipo de motor de vigencia tecnológica y cuidado de medioambiente.

Solicitamos Incluir el termino SOHC, por cuanto asegura la entidad contar con tipo de motores con las características de vigencia tecnológica. El tipo de motor indicado (comúnmente llamada de cadenas).

DEBE DECIR

1.9 MOTOR: Tipo 4 Tiempos, SOHC

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: ANEXO 01

Literal: 1.9

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2. inciso A B C E F G H I Art 16 del TUO de la LCE D. S. N° 082-2019

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, decide ACOGER LA OBSERVACIÓN precisando que en aras de contratar bienes con mejoras tecnológicas, procederá a modificar este extremo de las especificaciones técnicas en la etapa de integración de las bases, precisando lo siguiente:

1.9 MOTOR: Tipo 4 Tiempos, SOHC

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

1.9 MOTOR: Tipo 4 Tiempos, SOHC

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20511597219

Fecha de envío : 20/02/2023

Nombre o Razón social : DE TODO REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 21:58:50

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

DICE

1.16

SUSPENSIÓN POTERIOR BASCULANTE Y/O AMORTIGUADOR(ES)

Con el propósito de que se presenten postores con productos de mejor performance y de mejor maniobrabilidad, siendo el sistema de suspensión posterior de un solo amortiguador central que proporciona mejor estabilidad.

DEBE DECIR

1.16

SUSPENSIÓN POTERIOR: AMORTIGUADOR CENTRAL CON BRAZO BASCULANTE O AMORTIGUADOR CENTRAL

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO 01 Literal: 1.16 Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2. inciso A B C E F G H I Art 16 del TUO de la LCE D. S. N° 082-2019

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, decide ACOGER LA OBSERVACIÓN, precisando que en aras de contratar bienes con mejoras tecnologicas, procederá a modificar este extremo de las especificaciones técnicas en la etapa de integracion de las bases, precisando lo siguiente:

1.16

SUSPENSIÓN POSTERIOR: AMORTIGUADOR CENTRAL CON BRAZO BASCULANTE O AMORTIGUADOR CENTRAL

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

1.16

SUSPENSIÓN POSTERIOR: AMORTIGUADOR CENTRAL CON BRAZO BASCULANTE O AMORTIGUADOR CENTRAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20511597219

Fecha de envío : 20/02/2023

Nombre o Razón social : DE TODO REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 21:58:50

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

DICE

1.20 PESO CON FLUIDOS. Mínimo 137 Kg

Sugerimos que se solicite como especificación técnica el peso seco, por cuanto es lo declarado en la DUA y de fácil comprobación, asimismo es una medida más común en los vehículos que se comercializan en nuestro país. Por lo que solicitamos el cambio a:

DEBE DECIR

1.20 PESO SECO. Mínimo 137 Kg

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO 01 Literal: 1.20 Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2. inciso A B C E F G H I Art 16 del TUO de la LCE D. S. N° 082-2019

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que esta última ha elaborado las especificaciones técnicas teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto como área usuaria es la responsable de formular el requerimiento el cual se ajusta a la necesidad institucional; en ese sentido, deciden NO ACOGER LA OBSERVACION, ratificando las características establecidas en este extremo del Capítulo III de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20511597219

Fecha de envío : 20/02/2023

Nombre o Razón social : DE TODO REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 21:58:50

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

3.4.1.2

DICE

Con un (1) parlante (Altavoz) en la parte delantera del chasis

La especificación indicada debe eliminarse, por cuanto en la descripción ya está indicada en el párrafo anterior. Asimismo, es de precisar que el equipo es el mismo de sirena y altavoz.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** ANEXO 01      **Literal:** 3.4.1.2      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2. inciso A B C E F G H I Art 16 del TUO de la LCE D. S. N° 082-2019

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, decide ACOGER LA OBSERVACIÓN, por lo que procederá a SUPRIMIR el siguiente punto: Con un (1) parlante (Altavoz) en la parte delantera del chasis este extremo del Capítulo III de las bases, precisando lo siguiente en las bases integradas:

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20511597219

Nombre o Razón social : DE TODO REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Fecha de envío : 20/02/2023

Hora de envío : 21:58:50

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

DICE:  
Que emita un nivel de potencia acústica mínima de 105 Db a 1 metro de distancia. El contratista deberá proveer de un (1) sonómetro calibrado para realizar la prueba.

DEBE DECIR

Que emita un nivel de potencia acústica mínima de 105 Db a 1 metro de distancia. El proveedor deberá acreditar la potencia acústica por medio de ficha técnica y/o manuales y/o declaración jurada y/o certificado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** ANEXO 01      **Literal:** 3.4.1.2      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2. inciso A B C E F G H I Art 16 del TUO de la LCE D. S. N° 082-2019

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, decide ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, por lo que procederá a modificar este extremo del Capítulo III de las bases, precisando lo siguiente en las bases integradas:

Que emita un nivel de potencia acústica mínima de 105 Db a 1 metro de distancia. El proveedor deberá acreditar la potencia acústica por medio de ficha técnica y/o manuales y/o certificado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Que emita un nivel de potencia acústica mínima de 105 Db a 1 metro de distancia. El proveedor deberá acreditar la potencia acústica por medio de ficha técnica y/o manuales y/o certificado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20511597219

Nombre o Razón social : DE TODO REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Fecha de envío : 20/02/2023

Hora de envío : 21:58:50

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

DICE:

ESPECIFICACIONES ¿.. Destello Color rojo, según DS N° 016-2009-MTC

El destello de color rojo es de uso exclusivo de la PNP, por tanto, la correcta solicitud es en color azul para el servicio de serenazgo, tal como lo indica en el DS N°001-2022-IN

DEBE DECIR

3.4.3.2

ESPECIFICACIONES ¿.. Destello Color Azul, según DS N°001-2022-IN

**Acápito de las bases :** Sección: Específico **Numeral:** ANEXO 01 **Literal:** 3.4.3.2 **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2. inciso A B C E F G H I Art 16 del TUO de la LCE D. S. N° 082-2019

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, decide ACOGER LA OBSERVACIÓN, precisando que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2022-IN que aprueba la estructura curricular básica de los centros de capacitación de serenos y estandariza las características de uniformes, vehículos, distintivos e implemento del sereno; procederá a modificar este extremo de las especificaciones técnicas en la etapa de integración de las bases, precisando lo siguiente:

3.4.3.2

ESPECIFICACIONES

- Cada Leds mínimo de 1 watt mínimo cada diodo, destello color azul, según Decreto Supremo N° 001-2022-IN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

3.4.3.2

ESPECIFICACIONES

- Cada Leds mínimo de 1 watt mínimo cada diodo, destello color azul, según Decreto Supremo N° 001-2022-IN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20547639309

Nombre o Razón social : ACUA - TERRA S.A.C.

Fecha de envío : 21/02/2023

Hora de envío : 16:51:47

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 8.a del capítulo III Requerimiento, solicitan lo siguiente:

Los postores están obligados a ofertar las motocicletas nuevos (sin uso) y no deben tener partes o sistemas reacondicionados, deben estar listos para ser operados de inmediato. El año de modelo de las motocicletas será como mínimo el año 2022, y la empresa ganadora de la Buena Pro deberá considerar Marcas que cuenten con Concesionarios Integrales (ventas, servicios y repuestos) en Lima Metropolitana en un distrito colindante con el Distrito de Magdalena del Mar, considerando los servicios de mantenimiento y/o post venta ineludibles en su oferta.

Observación:

Con la finalidad de no inducir en error a los postores, se observa el requerimiento y se solicita indicar a la entidad cuáles serán los distritos considerados como colindantes al Distrito de Magdalena del Mar.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: Condicione Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 Ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, decide ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, por lo que procederá a modificar este extremo del Capítulo III de las bases, precisando lo siguiente en las bases integradas:

a) Los postores están obligados a ofertar las motocicletas nuevos (sin uso) y no deben tener partes o sistemas reacondicionados, deben estar listos para ser operados de inmediato. El año de modelo de las motocicletas será como mínimo el año 2022, y la empresa ganadora de la Buena Pro deberá considerar Marcas que cuenten con Concesionarios Integrales (ventas, servicios y repuestos) en Lima Metropolitana en los siguientes distritos colindantes a la jurisdicción de Magdalena del Mar: San Isidro, San Miguel, Pueblo Libre, Jesús María, Miraflores y en el Distrito de La Perla (Callao), considerando los servicios de mantenimiento y/o post venta ineludibles en su oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

a) Los postores están obligados a ofertar las motocicletas nuevos (sin uso) y no deben tener partes o sistemas reacondicionados, deben estar listos para ser operados de inmediato. El año de modelo de las motocicletas será como mínimo el año 2022, y la empresa ganadora de la Buena Pro deberá considerar Marcas que cuenten con Concesionarios Integrales (ventas, servicios y repuestos) en Lima Metropolitana en los siguientes distritos colindantes a la jurisdicción de Magdalena del Mar: San Isidro, San Miguel, Pueblo Libre, Jesús María, Miraflores y en el Distrito de La Perla (Callao), considerando los servicios de mantenimiento y/o post venta ineludibles en su oferta.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20547639309

Nombre o Razón social : ACUA - TERRA S.A.C.

Fecha de envío : 21/02/2023

Hora de envío : 16:51:47

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 9.2 del capítulo III solicitan entre las condiciones particulares lo siguiente: Disponibilidad de servicios y repuestos. El Postor deberá contar con talleres autorizados de la marca ofertada equipado para realizar trabajos de mantenimiento, venta de repuestos y servicios de post venta.

Ante ello decimos:

Que, los talleres autorizados deben pertenecer a la red de concesionarios de la marca de la motocicleta, no limitando así que se atiendan únicamente en talleres del postor, si no por el contrario, pueda hacer uso de todos los talleres de la red de concesionarios con la cuenta que la marca, pudiendo atenderse a nivel nacional inclusive.

Observación:

Por lo expuesto, solicitamos que la marca de la motocicleta ofertada cuente con talleres autorizados a nivel de lima metropolitana y a nivel nacional.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.2 Literal: III Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 Ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, decide ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, por lo que procederá a modificar este extremo del Capítulo III de las bases, precisando lo siguiente en las bases integradas:

Disponibilidad de servicios y repuestos. El Postor deberá contar con talleres autorizados y/o pertenecientes a la red de concesionarios de la marca ofertada, equipados para realizar trabajos de mantenimiento, venta de repuestos y servicios de post venta; debiendo contar al menos con un (1) taller que se encuentre en cualquiera de los siguientes distritos colindantes a la jurisdicción de Magdalena del Mar: San Isidro, San Miguel, Pueblo Libre, Jesus María, Miraflores y en el Distrito de La Perla (Callao).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Disponibilidad de servicios y repuestos. El Postor deberá contar con talleres autorizados y/o pertenecientes a la red de concesionarios de la marca ofertada, equipados para realizar trabajos de mantenimiento, venta de repuestos y servicios de post venta; debiendo contar al menos con un (1) taller que se encuentre en cualquiera de los siguientes distritos colindantes a la jurisdicción de Magdalena del Mar: San Isidro, San Miguel, Pueblo Libre, Jesus María, Miraflores y en el Distrito de La Perla (Callao).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20547639309

Fecha de envío : 21/02/2023

Nombre o Razón social : ACUA - TERRA S.A.C.

Hora de envío : 16:51:47

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 10 ¿ capacitación del capítulo III, solicitan las siguientes condiciones:

Instrucción técnica en mantenimiento y diagnóstico de fallas para reparación del vehículo, dirigida a los conductores y a (2) técnicos, con una duración mínima de (12) horas lectivas, deberá presentar en el contenido de la instrucción los siguientes temas (condiciones generales, motor, transmisión, dirección, suspensión, frenos, ruedas, neumáticos, equipamiento interior, carrocería / exterior), que permita tanto al técnico como al conductor resolver los problemas comunes en el diagnóstico de fallas o problemas de operación

Ante ello indicamos:

Que la cantidad de 12 horas lectivas resulta un exceso, teniendo en cuenta que la capacitación es de un nivel inducción ¿ básico. Así mismo el temario solicitado no abarca más de 5 horas lectivas sin interrupciones.

observación:

Por ello, solicitamos que la capacitación sea de 5 horas lectivas.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10**

**Literal: TDR**

**Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 Ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, vista la necesidad de capacitar al número actual de conductores así como a los conductores que se contratarán para las veinte (20) unidades nuevas, decide ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, por lo que procederá a modificar este extremo del Capítulo III de las bases, precisando lo siguiente en las bases integradas:

- Instrucción técnica en mantenimiento y diagnóstico de fallas para reparación del vehículo, dirigida a los conductores y a (2) técnicos, con una duración mínima de ocho (8) horas lectivas, deberá presentar en el contenido de la instrucción los siguientes temas (condiciones generales, motor, transmisión, dirección, suspensión, frenos, ruedas, neumáticos, equipamiento interior, carrocería / exterior), que permita tanto al técnico como al conductor resolver los problemas comunes en el diagnóstico de fallas o problemas de operación. Esto se realizará de manera virtual en la plataforma digital que permita la conexión simultánea

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

- Instrucción técnica en mantenimiento y diagnóstico de fallas para reparación del vehículo, dirigida a los conductores y a (2) técnicos, con una duración mínima de ocho (8) horas lectivas, deberá presentar en el contenido de la instrucción los siguientes temas (condiciones generales, motor, transmisión, dirección, suspensión, frenos, ruedas, neumáticos, equipamiento interior, carrocería / exterior), que permita tanto al técnico como al conductor resolver los problemas comunes en el diagnóstico de fallas o problemas de operación. Esto se realizará de manera virtual en la plataforma digital que permita la conexión

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20547639309

Fecha de envío : 21/02/2023

Nombre o Razón social : ACUA - TERRA S.A.C.

Hora de envío : 16:51:47

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 10 ¿ capacitación solicitan el siguiente requerimiento:

Instrucción en conducción, operación y mantenimiento preventivo del vehículo, dirigida a los conductores, con una duración mínima de (8) horas lectivas de manera virtual en la plataforma digital que permita la conexión simultánea. Ante ello indicamos:

Que la cantidad de 08 horas lectivas resulta un exceso, teniendo en cuenta que la capacitación es de un nivel inducción ¿ básico. Así mismo el temario solicitado no abarca más de 4 horas lectivas sin interrupciones.

Observación:

Que la cantidad de 04 horas lectivas resulta un exceso, teniendo en cuenta que la capacitación es de un nivel inducción ¿ básico. Así mismo el temario solicitado no abarca más de 4 horas lectivas sin interrupciones.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10**

**Literal: TDR**

**Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 Ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, decide ACOGER LA OBSERVACIÓN, por lo que procederá a modificar este extremo del Capítulo III de las bases, precisando lo siguiente en las bases integradas:

- Instrucción en conducción, operación y mantenimiento preventivo del vehículo, dirigida a los conductores, con una duración mínima de cuatro (4) horas lectivas de manera virtual en la plataforma digital que permita la conexión simultánea.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

- Instrucción en conducción, operación y mantenimiento preventivo del vehículo, dirigida a los conductores, con una duración mínima de cuatro (4) horas lectivas de manera virtual en la plataforma digital que permita la conexión simultánea.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20547639309

Fecha de envío : 21/02/2023

Nombre o Razón social : ACUA - TERRA S.A.C.

Hora de envío : 16:51:47

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 10 ¿ capacitación solicitan la siguiente condición:

El capacitador deberá ser un especialista certificado de la marca ofertada.

Debemos indicar que el solicitar un especialista certificado de la marca oferta, solo lograría que la oferta económica sea elevada, en vista que estos profesional suelen cotizar montos altos por su servicio.

Por otro lado, el tema de la capacitación en el funcionamiento de la motocicleta lo puede realizar un profesional de mecánica o mecánica automotriz sin ningún problema puesto que es el más capacitador en sistemas mecánicos e hidráulicos y puede brindar mayor alcance sobre las bondades de la motocicleta.

observación:

Por lo expuesto, solicitamos que el capacitador sea especialista certificado de la marca oferta o profesional en mecánica con experiencia en capacitación de motocicletas.

**Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: TDR Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Articulo 2 Ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, decide ACOGER LA OBSERVACIÓN, por lo que procederá a modificar este extremo del Capitulo III de las bases, precisando lo siguiente en las bases integradas:

El capacitador debetrá ser un especialista certificado de la marca ofertada o profesional en mecánica con experiencia en capacitación de motocicletas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El capacitador debetrá ser un especialista certificado de la marca ofertada o profesional en mecánica con experiencia en capacitación de motocicletas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20547639309

Fecha de envío : 21/02/2023

Nombre o Razón social : ACUA - TERRA S.A.C.

Hora de envío : 16:51:47

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 11 Sobre la garantía comercial y técnica, solicitan lo siguiente:

**GARANTIA COMERCIAL Y TECNICA**

La garantía integral comercial y técnica, del postor o fabricante como mínimo será de 03 años o 150 Km, lo que ocurra primero.

Análisis:

Primero, consideramos que existe un error de tipeo, ya que por conocimiento en el sector automotriz el periodo de garantía se mide en años o en miles de kilómetros, por lo que entendemos que quisieron solicitar una garantía comercial y técnica de 03 años o 150 MIL km, lo que ocurra primero.

Segundo, que el solicitar una garantía comercial y técnica de 03 años o 150 mil km, lo que ocurra primero, es generalmente solicitado para la adquisición de camionetas pick up o sedanes y sus similares.

Tercero, que en general para la adquisición de motocicletas, se solicita una garantía comercial y técnica de 01 año o 10 mil kilómetros, lo que ocurra primero.

Observación:

En harás de una pluralidad de postores solicitamos replantear y corregir la garantía comercial y técnica y solicitar lo que generalmente se solicitan para la adquisición de motocicletas, lo cual es 1 año o 10,000 km, lo que ocurra primero.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11**

**Literal: TDR**

**Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 Ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL comité de selección en coordinación con el área usuaria; con el fin de adquirir bienes que cuenten con garantías adecuadas de respaldo en beneficio de la Entidad, y en vista a la Absolución N° 1, deciden NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, precisando que la garantía para la siguiente contratación es de acuerdo a lo siguiente:

11. GARANTIA COMERCIAL Y TECNICA.- La garantía integral comercial y técnica, del postor o fabricante como mínimo será de 03 años o 30,000 Km, lo que ocurra primero.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

11. GARANTIA COMERCIAL Y TECNICA.- La garantía integral comercial y técnica, del postor o fabricante como mínimo será de 03 años o 30,000 Km, lo que ocurra primero.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20547639309

Nombre o Razón social : ACUA - TERRA S.A.C.

Fecha de envío : 21/02/2023

Hora de envío : 16:51:47

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Con relación a la experiencia del postor en la especialidad, solicitan lo siguiente:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 850,600.00 (Ochocientos cincuenta mil, y 00/100 Soles); por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de vehículos menores motorizados tales como: trimotos y/o cuatrimotos.

Análisis:

Llama mucho la atención que siendo la finalidad del procedimiento de selección la adquisición de motocicletas tipo pisteras, las cuales son lineales ( de 2 llantas) se solicite como bienes similares para acreditar la experiencia del postor, vehículos menores motorizados tales como trimotos y/o cuatrimotos.

Que lo sucedido, será puesto en conocimiento del señor alcalde del distrito y del órgano de control interno correspondiente.

Observación:

Por lo expuesto en aras de una pluralidad de postores y en cumplimiento del artículo 2° de la ley de contrataciones, solicitamos que los bienes similares sean considerados como trimotos o cuatrimotos o motos lineales en general.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 20      Literal: IV      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 Ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL comité de selección en coordinación con el área usuaria; con el fin de contratar bienes que cuenten con la garantía comercial de quienes los comercializan, decide ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN; por lo que procederá a realizar la precisión correspondiente modificando dicho extremo en las bases integradas.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de todo tipo de motocicletas de 2 ruedas tipo pisteras y/o todo terreno; y/o motos lineales en general. No se consideran como bienes similares la venta de motos electricas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de todo tipo de motocicletas de 2 ruedas tipo pisteras y/o todo terreno; y/o motos lineales en general. No se consideran como bienes similares la venta de motos electricas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20547639309

Nombre o Razón social : ACUA - TERRA S.A.C.

Fecha de envío : 21/02/2023

Hora de envío : 16:51:47

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Con relación a la experiencia del postor en la especialidad, solicitan lo siguiente:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 850,600.00 (Ochocientos cincuenta mil, y 00/100 Soles); por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de vehículos menores motorizados tales como: trimotos y/o cuatrimotos.

Análisis:

Téngase en cuenta que las bases estandarizadas aprobadas mediante la directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N° 112-2022-OSCE/PRE establece beneficios para las empresas que demuestren estar bajo la condición de micro y pequeña empresa, entre ellas

Que en el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Observación:

Por lo tanto, solicitamos adecuar las bases del procedimiento en cumplimiento de las bases estandarizadas aprobadas mediante la directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N° 112-2022-OSCE/PRE

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 20

Literal: TDR

Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 Ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL comité de selección en coordinación con el área usuaria; con el fin de promover la participación de las micro y pequeñas empresas, deciden ACOGER LA OBSERVACIÓN por lo que se procederá a incorporar en las Bases Integradas el texto omitido en este extremo de los requisitos de calificación.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 79,800.00 (Setenta y nueve mil, ochocientos y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 79,800.00 (Setenta y nueve mil, ochocientos y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20547639309

Fecha de envío : 21/02/2023

Nombre o Razón social : ACUA - TERRA S.A.C.

Hora de envío : 16:51:47

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 1.4 del Anexo 1, Características Técnicas, solicitan lo siguiente:

Vehículo nuevo sin uso, con kilometraje hasta un máximo de 20 km de recorrido producto de los movimientos realizados en el proceso de importación, producción y /o pruebas necesarias hasta la entrega en el sitio acordado.

Análisis:

Sobre lo solicitado, tenga en cuenta que los 20 km solicitados abarcan únicamente las pruebas y traslados internos, no tomando en consideración el recorrido entre el concesionario hasta el punto de destino que determine la entidad.

observación:

Por lo expuesto solicitamos a la área usuaria y comité de selección que el kilometraje de recorrido sea de hasta un máximo de 50 km, esto con la finalidad de no vernos afectados por futuras penalidades al momento de la entrega.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Anexo 01      Literal: Especifica      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 Ley de contratación

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL comité de selección en coordinación con el área usuaria; aplicando el principio de igualdad de trato establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado , decide ACOGER LA OBSERVACIÓN por lo que se procederá a modificar este extremo en la etapa de integración de las bases, con la siguiente precisión:

Vehículo nuevo sin uso, con kilometraje hasta un máximo de 50 km de recorrido producto de los movimientos realizados en el proceso de importación, producción y /o pruebas necesarias hasta la entrega en el sitio acordado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Vehículo nuevo sin uso, con kilometraje hasta un máximo de 50 km de recorrido producto de los movimientos realizados en el proceso de importación, producción y /o pruebas necesarias hasta la entrega en el sitio acordado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20547639309

Fecha de envío : 21/02/2023

Nombre o Razón social : ACUA - TERRA S.A.C.

Hora de envío : 16:51:47

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 1.11 del Anexo 1, Características Técnicas, solicitan lo siguiente:

Potencia del motor 12.2 a 13.2 HP / 7,500 ¿ 8000 rpm

Análisis:

Hacemos público, que las bases están indicando especificaciones direccionadas a la marca YAMAHA en su modelo XTZ 150 y la cual pueden ubicar en el siguiente url <https://www.yamaha-motor.com.pe/xtz150>, la que justamente tiene una potencia de 12.47 HP ajustándose a la exactitud a lo solicitado en las bases.

Por otro lado, nuestro modelo Honda XR 150L tiene una potencia de 11.7 HP (una diferencia de 0.77 hp) no existiendo una diferencia sustancial frente al funcionamiento.

Así mismo, la potencia en HP de las motocicletas indica rangos Máximos de funcionamiento, pudiendo trabajar a 4, 5, 8, u 9 HP en función a la actividad que se realice y no siempre trabajar a su máxima potencia, por lo que la diferencia de 0.77 HP entre una marca y la otra no genera diferencia.

Observacion:

Por lo expuesto, solicitamos ampliar el requerimiento y solicitar la potencia en: 11.6 HP mínimo.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexo 01 Literal: Especifica Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Articulo 02 Ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que esta ultima ha elaborado las especificaciones técnicas teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto como área usuaria es la responsable de formular el requerimiento el cual se ajusta a la necesidad institucional; toda vez que el requerimiento integral obedece a una motocicleta pistera y no a una motocicleta todo terreno; en ese sentido, deciden NO ACOGER LA OBSERVACION, ratificando las características establecidas en este extremo del Capitulo III de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20547639309

Fecha de envío : 21/02/2023

Nombre o Razón social : ACUA - TERRA S.A.C.

Hora de envío : 16:51:47

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 1.16 del Anexo 1, Características Técnicas, solicitan lo siguiente:

Delantera: Horquilla telescópica

Observacion:

Nuestro modelo de motocicleta cumple con la suspensión telescópica pero en el catalogo no indican tal cual lo piden en las bases, aun cuando la motocicleta lo cumpla, lo que solicitamos ampliar el requerimiento a lo siguiente:

suspensión delantera: Horquilla telescópica o Telescopica según fabricante.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexo 01 Literal: Especifica Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Articulo 2 Ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que este extremo requerido como característica del vehiculo deberá decirlo específicamente la ficha del modelo indicada por el fabricante a fin de corroborar lo ofertado, por lo tanto deciden NO ACOGER LA OBSERVACION, ratificando las características establecidas en este extremo del Capitulo III de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20547639309

Fecha de envío : 21/02/2023

Nombre o Razón social : ACUA - TERRA S.A.C.

Hora de envío : 16:51:47

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 1.16 del Anexo 1, Características Técnicas, solicitan lo siguiente:  
suspensión Posterior: Basculante y/o amortiguador (es)

Análisis,

Para conocimiento, las motocicletas al tener un único neumático trasero usan un amortiguador único, o también llamado mono amortiguador.

observación:

Nuestro modelo de motocicleta cumple con la suspensión posterior, por lo que solicitamos se puedan ampliar el requerimiento:

suspensión posterior: Basculante y/o amortiguador (es) o mono amortiguado.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexo 01 Literal: Especifica Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 Ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que en atención a la absolución de la observación 8, la cual ha sido acogida modificando la característica a: Amortiguador central con brazo basculante o amortiguador central; y con el fin de no desvirtuar el requerimiento se toma la decisión de NO ACOGER LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20547639309

Fecha de envío : 21/02/2023

Nombre o Razón social : ACUA - TERRA S.A.C.

Hora de envío : 16:51:47

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 1.17 del Anexo 1, Características Técnicas, solicitan lo siguiente:

Frenos Posterior: Disco.

Observacion:

En búsqueda de una pluralidad de postores, solicitamos ampliar el requerimiento a :

Freno posterior: Disco o Tambor.

**Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexo 01 Literal: Especifica Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Articulo 2 Ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que esta ultima ha elaborado las especificaciones técnicas teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto como área usuaria es la responsable de formular el requerimiento el cual se ajusta a la necesidad institucional; precisando además que de acuerdo a la vigencia tecnológica del bien a contratar, se solicita que la característica del freno posterior de disco es de mayor tecnología en el accionar de frenado comparado a un freno de tambor; por lo tanto se decide NO ACOGER LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20547639309

Fecha de envío : 21/02/2023

Nombre o Razón social : ACUA - TERRA S.A.C.

Hora de envío : 16:51:47

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 1.20 del Anexo 1, Características Técnicas, solicitan lo siguiente:

Peso con Fluidos: Mínimo 137 KG

observación:

En búsqueda de una pluralidad de postores, solicitamos ampliar el requerimiento a:

Peso con fluidos: 129 kg mínimo. En vista que mientras menor peso con fluidos tenga la motocicleta ayuda a la maniobrabilidad del conductor.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexo 01 Literal: Especifica Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 Ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que esta última ha elaborado las especificaciones técnicas teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que en este caso disminuir el peso influye sobre la maniobrabilidad del conductor lo cual puede ser perjudicial; por lo tanto el área usuaria cree conveniente ratificar este extremo de las especificaciones técnicas; por lo tanto se decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20605720031

Fecha de envío : 21/02/2023

Nombre o Razón social : IMPORTADORA MACSUR S.A.C.

Hora de envío : 19:44:26

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

Al comité de selección se agradecería que especifiquen el monto equivalente para acreditar para las empresas REMYPE, por ser de ley la inclusión de la misma.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: 20 - A      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL comité de selección en coordinación con el área usuaria; con el fin de promover la participación de las micro y pequeñas empresas, deciden ACOGER LA OBSERVACIÓN por lo que se procederá a incorporar en las Bases Integradas el texto omitido en este extremo de los requisitos de calificación.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 79,800.00 (Setenta y nueve mil, ochocientos y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 79,800.00 (Setenta y nueve mil, ochocientos y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20605720031

Fecha de envío : 21/02/2023

Nombre o Razón social : IMPORTADORA MACSUR S.A.C.

Hora de envío : 19:44:26

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Al comité de selección por las características detallada se apunta a una marca y un modelo específico; por lo tanto se sugiere modificar el ITEM de:

FRENOS: Delantero: Disco

Posterior: Tambor o Disco(opcional)

Ya que tener freno con tambor posterior, no implica un menor frenado o ser inseguro la unidad, lo que si implica es que el mantenimiento es más barato a comparación de un freno con disco.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: ANEXO 1

Literal: 1- 1.17

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que esta ultima ha elaborado las especificaciones técnicas teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto como área usuaria es la responsable de formular el requerimiento el cual se ajusta a la necesidad institucional; precisando además que de acuerdo a la vigencia tecnológica del bien a contratar, se solicita que la característica del freno posterior de disco es de mayor tecnología en el accionar de frenado comparado a un freno de tambor; por lo tanto se decide NO ACOGER LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20605720031

Fecha de envío : 21/02/2023

Nombre o Razón social : IMPORTADORA MACSUR S.A.C.

Hora de envío : 19:44:26

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

Al comité de selección sabiendo que las características apuntan a una marca y modelo en específico se sugiere ampliar las medidas de los neumáticos desde: 17" hasta 18".

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** ANEXO 1      **Literal:** 1 - 1.18      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que esta última ha elaborado las especificaciones técnicas teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto el área usuaria responsable de formular el requerimiento ratifica las características de los neumáticos y aros, toda vez que estas se encuadran acorde a la necesidad institucional para tener una motocicleta con el mejor funcionamiento, maniobrabilidad, performance y vigencia tecnológica de acuerdo a la usanza del vehículo, ya que el hecho de cambiar dichas características desvirtuaría el requerimiento. En ese sentido se decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20605720031

Fecha de envío : 21/02/2023

Nombre o Razón social : IMPORTADORA MACSUR S.A.C.

Hora de envío : 19:44:26

**Consulta:** Nro. 30

**Consulta/Observación:**

Al comité de selección se sugiere que las dimensiones se coloque las medidas en rangos (mínimo - máximo), para mayor pluralidad de postores ya que colocar una sola medida en específico, no da opción a la inclusión de otras marcas (postores) en esta licitación.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** ANEXO 1 **Literal:** 1- 1.5 **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que esta última ha elaborado las especificaciones técnicas teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto como área usuaria es la responsable de formular el requerimiento el cual se ajusta a la necesidad institucional, por lo tanto decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN; toda vez que las medidas establecidas en el Capítulo III corresponde a las medidas ideales que necesita tener la motocicleta para el correcto funcionamiento, maniobrabilidad, performance y vigencia tecnológica de acuerdo a la usanza del vehículo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20605720031

Fecha de envío : 21/02/2023

Nombre o Razón social : IMPORTADORA MACSUR S.A.C.

Hora de envío : 19:44:26

**Consulta: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

Con referencia a la cilindrada se sugiere también aplicar rangos mínimo y máximo ya que cada fabrica elabora sus motores en un rango desde 147cc hasta 175cc para cumplir con la norma establecida y a la vez cumplan con el torque solicitado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** ANEXO 1      **Literal:** 1 - 1.9      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que el requerimiento de la Entidad es una motocicleta de 149cc, y llevar la cilindrada a 175cc desvirtua el requerimiento. Asimismo precisa que el área usuaria ha elaborado las especificaciones técnicas teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo tanto decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20601706980

Nombre o Razón social : GP MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 21/02/2023

Hora de envío : 21:37:34

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

Dice:

Tipo de Carrocería: Motocicleta Pistera

En la actualidad existe una aplicación de Motocicletas que superan la unica Presentacion que significan las llantas Pisteras y son aquellas que reciben la denominación de "Doble Propósito", es decir, se prestan para desplazarse tanto en Pista como en terrenos accidentados, pistas deterioradas, arena, barro, etc. Mas aun teniendo en cuenta que las Especificaciones Técnicas no deben ser limites para mejorar la Propuesta Técnica y permitir la mas amplia participación de Postores, por ello solicitamos debe decir:

Tipo de Carrocería: Motocicleta Pistera o Doble Proposito.

El TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 2° inciso e:

"Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia."

Es decir, las entidades públicas al amparo del Espíritu de la Ley deben PROMOVER la más amplia participación, de modo que estas realmente sean PROCESOS PÚBLICOS que ponen en ejecución PRESUPUESTOS PÚBLICOS. Un Proceso manejado con una sola marca solo revela poca Transparencia en la administración.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.1      Literal: ANEXO 1      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, D. S. N° 082-2019-EF, artículo 2°, inciso e, f.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que el requerimiento de la Entidad es una motocicleta pistera, y variar ello desvirtuaría el requerimiento. Asimismo precisa que el área usuaria ha elaborado las especificaciones técnicas teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo tanto decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20601706980

Nombre o Razón social : GP MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 21/02/2023

Hora de envío : 21:37:34

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

Dice:

MOTOR: Cilindrada: 149 cc  
POTENCIA DEL MOTOR: 12.2 a 13.2 HP / 7500-8000 RPM  
TORQUE DEL MOTOR EN N-m: 12 a 13 N-m / 5000 - 6000 RPM

Las Especificaciones Técnicas en cuanto a cilindrada de un motor, así como la Potencia y el Torque no deben tener un LÍMITE en la calidad de los bienes, por el contrario, deben servir a mejorar su presentación, más aún cuando vemos que el Mercado dominante es de motores que superan los 200 cc, con Potencia en promedio de 15 HP.

El Comité, al parecer realizo un Estudio de Mercado que permite la participación de una Marca determinada. El Comité de esta forma no solo limita la participación, sino que hace uso de una mala praxis que Ley de Contrataciones PROHÍBE, inhibiendo en la calidad de los bienes al entrabar la presentación de mejores Propuestas en condiciones técnicas.

El TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 2° inciso e: "Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia."

La cilindrada de un motor, así como la Potencia y el Torque no deben ser un LÍMITE en la calidad de los bienes, por el contrario, deben servir a mejorar su presentación, más aún cuando vemos que el Mercado dominante es de motores que superan los 200 cc, con Potencia en promedio de 15 HP.

Por ello consideramos debe decir:

MOTOR: Cilindrada mínima: 149 cc  
POTENCIA DEL MOTOR MÍNIMA: 12.2 HP / 7000-8000 RPM  
TORQUE DEL MOTOR EN N-m MÍNIMA: 12 N-m / 5000 - 6000 RPM

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.1      Literal: ANEXO 1      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, D. S. N° 082-2019-EF, artículo 2°, inciso e, f.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que el requerimiento de la Entidad con esas características (Cilindrada, Potencia y Torque) se encuentra acorde a la necesidad institucional para tener la motocicleta con el mejor funcionamiento, maniobrabilidad, performance y vigencia tecnologica de acuerdo a la usanza del vehiculo, por lo tanto el hecho de cambiar ello desvirtuaría el requerimiento; en ese sentido se decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20601706980

Fecha de envío : 21/02/2023

Nombre o Razón social : GP MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:33:17

**Observación: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

Dice:

SUSPENSIÓN: Posterior: Basculante y/o amortiguadores

Consideramos importante considerar que el Monoamortiguador en la parte posterior SUPERA la Presentación de cualquier tipo de Suspensión, por ello es necesario puntualizar de la siguiente manera:

SUSPENSIÓN: Posterior: Basculante y/o amortiguadores y/o Monoamortiguador.

Ley de Contrataciones, artículo 2° inciso f, señala:

"Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7.1      **Literal:** ANEXO 1      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, D. S. N° 082-2019-EF, artículo 2°, inciso e, f.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que en atención a la absolución de la observación 8, la cual ha sido acogida modificando la característica a: Amortiguador central con brazo basculante o amortiguador central; y con el fin de no desvirtuar el requerimiento se toma la decisión de NO ACOGER LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20601706980

Fecha de envío : 21/02/2023

Nombre o Razón social : GP MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:33:17

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

Dice:

NEUMÁTICOS Y AROS:

Tipo de Neumáticos: Pisteros

Medida de Neumáticos: Delanteros/Posteriores: 17"

Al igual que en las Observaciones anteriores las restricciones no deben limitar la Participación de Postores. Más aún si se trata de que los Neumáticos le permitan al vehículo desplazarse en cualquier terreno. Por ello solicitamos debe decir:

NEUMÁTICOS Y AROS:

Tipo de Neumáticos: Pisteros o Doble Proposito

Medida de Neumáticos: Delanteros/Posteriores: Minimo 17"

El TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 2° inciso e:

"Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia."

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: 1

Literal: ANEXO 1

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, D. S. N° 082-2019-EF, artículo 2°, inciso e, f.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que esta ultima ha elaborado las especificaciones técnicas teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto el área usuaria responsable de formular el requerimiento ratifica las características de los neumáticos y aros, toda vez que estas se encuadran acorde a la necesidad institucional para tener una motocicleta con el mejor funcionamiento, maniobrabilidad, performance y vigencia tecnológica de acuerdo a la usanza del vehículo, ya que el hecho de cambiar dichas características desvirtuaría el requerimiento. En ese sentido se decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20601706980

Nombre o Razón social : GP MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 21/02/2023

Hora de envío : 23:44:32

**Observación: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

Dice:

**DIMENSIONES LONGITUDINALES DEL VEHICULO:**

Largo: 1990 mm

Ancho: 780 mm

Altura:1080 mm

Las dimensiones del vehículo no determinan su Calidad, su Eficacia o su Eficiencia, de manera que la determinación de las medidas solo genera un direccionamiento hacia una marca determinada, incurriendo en la causalidad de NULIDAD al infringir El TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 2° inciso e:

"Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia."

Es decir, las entidades públicas al amparo del Espíritu de la Ley deben PROMOVER la más amplia participación, de modo que estas realmente sean PROCESOS PÚBLICOS que ponen en ejecución PRESUPUESTOS PÚBLICOS. Un Proceso manejado con una sola marca solo revela poca Transparencia en la administración.

Ley de Contrataciones, artículo 2° inciso f, señala:

"Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"

**Acápito de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: 7.1

Literal: ANEXO 1

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, D. S. N° 082-2019-EF, artículo 2°, inciso e, f.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que esta última ha elaborado las especificaciones técnicas teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto como área usuaria es la responsable de formular el requerimiento el cual se ajusta a la necesidad institucional, por lo tanto decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN; toda vez que las medidas establecidas en el Capítulo III corresponde a las medidas ideales que necesita tener la motocicleta para el correcto funcionamiento, maniobrabilidad, performance y vigencia tecnológica de acuerdo a la usanza del vehículo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

Ruc/código : 20601706980

Nombre o Razón social : GP MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 21/02/2023

Hora de envío : 23:54:03

**Observación: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

Dice:

**DIMENSIONES LONGITUDINALES DEL VEHÍCULO:**

Largo: 1990 mm

Ancho: 780 mm

Altura:1080 mm

Las dimensiones del vehículo no determinan su Calidad, su Eficacia o su Eficiencia, de manera que la determinación de las medidas solo genera un direccionamiento hacia una marca determinada, incurriendo en la causalidad de NULIDAD al infringir El TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 2° inciso e:

"Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia."

Es decir, las entidades públicas al amparo del Espíritu de la Ley deben PROMOVER la más amplia participación, de modo que estas realmente sean PROCESOS PÚBLICOS que ponen en ejecución PRESUPUESTOS PÚBLICOS. Un Proceso manejado con una sola marca solo revela poca Transparencia en la administración.

Por ello solicitamos debe decir

**DIMENSIONES LONGITUDINALES DEL VEHÍCULO:**

Largo: Mínimo 1990 mm

Ancho: Mínimo 780 mm

Altura: Mínimo 1050 mm

Ley de Contrataciones, artículo 2° inciso f, señala:

"Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"

**Acápito de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: 7.1

Literal: ANEXO 1

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, D. S. N° 082-2019-EF, artículo 2°, inciso e, f.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que esta última ha elaborado las especificaciones técnicas teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto como área usuaria es la responsable de formular el requerimiento el cual se ajusta a la necesidad institucional, por lo tanto decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN; toda vez que las medidas establecidas en el Capítulo III corresponde a las medidas ideales que necesita tener la motocicleta para el correcto funcionamiento, maniobrabilidad, performance y vigencia tecnológica de acuerdo a la usanza del vehículo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

**Nomenclatura :** AS-SM-2-2023-CS-MDMM-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DEL IOARR ADQUISICION DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN EL (LA) SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DEL MAR, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2574894

---